

Constancia Secretarial: Informo a la señora Juez que en datas 3 de junio y 17 de julio del año que corre, el apoderado judicial del extremo restituyente, Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA, allega memoriales a través de los cuales peticiona fijar fecha para llevar a cabo diligencia de lanzamiento en virtud a la negativa del demandado para la entrega del bien inmueble motivante del presente proceso de restitución deprecando además, de manera previa, que el Despacho requiera al restituido para que haga la entrega de manera voluntaria. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, septiembre 03 de 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1328

Sevilla - Valle, tres (03) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RESTITUYENTE: MARIA MARINA VILLA DE MERCADO
RESTITUIDO: GUSTAVO MARULANDA FRANCO
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2020-00224-00

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho, de manera previa a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de lanzamiento, a resolver la petición elevada por el histrión activo, a través de su apoderado judicial, de requerir al demandado para que haga la entrega del predio de manera voluntaria.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio de la foliatura del plenario se vislumbra que mediante Sentencia No.029 de mayo 14 de 2021, esta judicatura dispuso declarar terminado el contrato de arrendamiento constituido entre ambos extremos procesales, ordenando al demandado GUSTAVO MARULANDA FRANCO la restitución de la habitación que hace parte del inmueble urbano ubicado en la Calle 60 No.43-45 del municipio de Sevilla – Valle del Cauca.

Así las cosas, en fechas 3 de junio y 17 de julio del hogaño, el gestor judicial de la parte allega comunicaciones indicando que el vencido en juicio no ha hecho entrega del predio hasta la fecha, por lo que solicita al Despacho disponer fijar fecha y hora para la diligencia de lanzamiento pero que, de manera previa, se requiera al demandado GUSTAVO MARULANDA FRANCO para que haga entrega del bien inmueble de manera voluntaria, razón por la cual dispondrá esta instancia judicial extender el pedimento formulado por el precursor judicial de la parte demandante al extremo pasivo a efectos de que en el término de TRES (03) DIAS, contados a partir de la comunicación de la presente decisión, se pronuncie al respecto y al final del cual se resolverá lo pertinente al lanzamiento deprecado.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla,
Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del extremo demandado GUSTAVO MARULANDA FRANCO la solicitud extendida por el apoderado judicial de la señora MARIA MARINA VILLA DE MERCADO de entrega voluntaria de la habitación que hace parte del inmueble urbano ubicado en la Calle 60 No.43-45 del municipio de Sevilla – Valle del Cauca ordenada mediante Sentencia No.029 de mayo 14 de 2021.

SEGUNDO: CONCEDER al señor GUSTAVO MARULANDA FRANCO el término improrrogable de TRES (03) DIAS contados a partir de que le sea comunicada la presente decisión para que se pronuncie respecto de la solicitud de entrega voluntaria del predio.

TERCERO: ADVERTIR al vencido en juicio GUSTAVO MARULANDA FRANCO que en caso de omitir pronunciarse o no hacer entrega voluntaria del bien inmueble se dispondrá de INMEDIATO la realización de la DILIGENCIA DE LANZAMIENTO.

CUARTO: PREVENIR al extremo restituyente, a través de su apoderado judicial Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA, que es carga procesal de la parte comunicar la presente decisión al demandado, debiendo acreditar su cumplimiento al Despacho.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 114 DEL 06 de septiembre de 2021.
EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA Secretario

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez

Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Sevilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50cdf7186e9a7903719a7198a1c481b5cf9628f93a93d1157f754c84904d61f2

Documento generado en 03/09/2021 12:06:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>